

GUÍA PARA SOLICITAR EL SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA EMPLEADAS DE HOGAR

REGULACIÓN

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, POR LA QUE SE DESARROLLA EL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DEL SUBSIDIO EXTRAORDINARIO POR FALTA DE ACTIVIDAD PARA LAS PERSONAS INTEGRADAS EN EL SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEADOS DE HOGAR DEL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL REGULADO EN EL REAL DECRETO-LEY 11/2020, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES COMPLEMENTARIAS EN EL ÁMBITO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA HACER FRENTE AL COVID-19.



Tienes que estar dada de alta en la Seguridad Social en el sistema especial de empleados de hogar en uno o varios domicilios antes del 14 de marzo 2020.

Has dejado de trabajar porque la parte empleadora: te ha reducido las horas, o te ha dicho que no vuelvas a trabajar hasta que pase esta situación, o te ha despedido.



¿CUÁNDO Y DÓNDE?

Desde el 5 de mayo de 2020 hasta un mes después que finalice el estado de alarma.

Tienes que solicitarlo a través del **Servicio Público de Empleo** (SEPE) y entregar formulario y documentación:

ONLINE: si tienes DNI electrónico, certificado electrónico o Cl@ve en Registro SEPE.



https://sede.sepe.gob.es/portalSede/flows/registroElectronico

Registro electrónico general: (disponible en unos días)



https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

PRESENCIAL: puedes descargar e imprimir la solicitud y presentarla en cualquier oficina de registros, o en las oficinas de correos, dirigiéndola a:

Unidad Subsidio Empleadas Hogar.

Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal,

Calle Condesa de Venadito N°9, 28027-Madrid

• El formulario de solicitud del subsidio debidamente relleno y firmado. Si hay varios empleadores/as se incluyen todos los datos en el mismo formulario.

Se solicita la siguiente información: los ingresos netos que has tenido de febrero en adelante; la causa por la que solicitas el subsidio (suspensión y/o despido); la fecha exacta de inicio (y fin si lo hubiera) de la misma; la jornada mensual en horas de trabajo de febrero y la jornada mensual de marzo en adelante, en horas de trabajo, siempre que hayas seguido trabajando después del estado de alarma.

 El formulario de declaración responsable de la parte empleadora, relleno y firmado. Es un modelo que incluye todos los supuestos.

Puedes descargar ambos formularios en el siguiente enlace:



https://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19/subsidio-extraordinario-personas-empleadas-hogar.html

- · Acreditación de identidad tuya y de todos los empleadores/as.
- Nóminas de otros empleos si lo hubiera.



DECLARACIÓN RESPONSABLE

Las solicitudes de subsidio deben acompañarse por una declaración responsable firmada por la parte empleadora (en el caso de varias relaciones laborales, una declaración por cada una) en la que se confirme los datos que has puesto en la solicitud. Excepto en los casos de despido en los que aportes la carta despido, el desestimiento o la baja en la Seguridad Social.

Supuestos:

A) Si sigues de alta en la Seguridad Social porque has dejado de prestar servicios o te han reducido tu jornada de trabajo después del 14 de marzo:

Una declaración responsable de la parte empleadora en el modelo del SEPE que acredita que has dejado de prestar servicios total o parcialmente debido a la crisis sanitaria.

Si trabajas para varios empleadores, una declaración responsable por cada uno que te haya suspendido tu contrato total o parcialmente.

B) Si ya no estás dado de alta en la Seguridad Social porque el contrato se ha extinguido después del 14 de marzo, debes aportar:

La documentación que acredite la baja del Sistema Especial.

Despido: adjuntar la carta de despido.

Desistimiento: adjuntar la comunicación del desistimiento.

- **C)** Si además de lo anterior sigues manteniendo una relación laboral como empleada de hogar para otro empleador/a (o varios), debes aportar una declaración responsable de este (o estos) en la que conste que has seguido trabajando y la retribución neta percibida.
- **D)** Si en los casos anteriores estuvieras además trabajando en cualquier actividad, debes aportar documentación que acredite tus ingresos en esa actividad, o declaración responsable en la que se incluyan los mismos.

No puede ser superior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), que actualmente son 950€ al mes, excluyendo la parte proporcional de pagas extra.

La cuantía es el 70% de la base reguladora de lo que cotices en el o los domicilios dónde has dejado de prestar sus servicios:

Si la **reducción de la jornada no es total**, el subsidio se reducirá en el mismo porcentaje en el que se haya reducido la jornada.

Si hay **varias partes empleadoras** se aplicará el 70% a la base reguladora de cada una y se sumará el total, siempre con la limitación del SMI.

Bases Reguladoras

La base reguladora diaria será la base de cotización de la persona empleada de hogar del mes anterior al hecho causante dividida por 30:

Tramos	Retribución mensual bruta incrementada con la proporción de pagas extraordinarias (euros)	Base de cotización BASE REGULADORA MENSUAL
1°	Hasta 240 euros	206
2°	Desde 240´01 hasta 375 euros	340
3°	Desde 375´01 hasta 510 euros	474
4°	Desde 510´01 euros hasta 645	608
5°	Desde 645´01 hasta 780 euros	743
6°	Desde 780´01 hasta 914 euros	877
7°	Desde 914'01 hasta 1.050 euros	1.050
8°	Desde 1.050´01 hasta 1.144 euros	1.097
9°	Desde 1.144´01 hasta 1.294 euros	1.232
10°	Desde 1.294´01 euros	Retribución mensual



Si trabajas para un empleador/a y te ha reducido parte de tu jornada, el subsidio se percibirá en proporción al porcentaje de jornada reducido.

Ejemplo: reduces la jornada un 50%, pues recibes la mitad del 70%, es decir un 35% de tu base reguladora.

Si trabajas para varios empleadores/as el subsidio se calcula sumando el 70% de la base reguladora de los trabajos que has perdido (total o parcialmente).

Ejemplo: trabajas en tres casas, en una has seguido trabajando, en la segunda te han reducido a la mitad de la jornada y en la tercera no has ido más. Te corresponde el salario íntegro de la primera casa por parte del empleador/a, más el subsidio resultante de sumar el 35% de tu base reguladora de la segunda casa, más el 70% de la base reguladora de la tercera casa.



¿CUANTO TIEMPO CUBRE EL SUBSIDIO?

Desde la fecha que conste en la declaración responsable del empleador en la que se ha reducido la jornada, o desde la baja en la seguridad social si se ha extinguido.

Se mantendrá hasta el mes siguiente a la finalización del estado de alarma o hasta que vuelvas a prestar los servicios con normalidad en el caso de la suspensión.



El día 10 de cada mes, pero el SEPE tiene tres meses para resolver la solicitud.

Lo percibirás por periodos mensuales, se prorrogará automáticamente hasta el final de su duración (un mes después a la finalización del estado de alarma) siempre y cuando sigas cumpliendo los requisitos.

El Servicio Público de Empleo puede suspenderlo si existe una causa de incompatibilidad y no cotizará a la Seguridad Social durante el tiempo en que se perciba el subsidio.



COMPATIBILIDAD/INCOMPATIBILIDAD DEL SUBSIDIO

- Puedes percibir el subsidio con el salario o los ingresos de actividades por cuenta ajena o propia (incluidos otras relaciones laborales como empleada de hogar), siempre y cuando la suma de los ingresos (cuantía del subsidio más salarios o ingresos del resto de actividades) no sea superior al SMI.
- Incompatible con: el Subsidio por incapacidad temporal; la realización de actividades por cuenta ajena o propia (incluidas relaciones laborales como empleada de hogar) si la suma de la cuantía del subsidio y el resto de ingresos es superior al SMI.
- Incompatible con el permiso retribuido recuperable para personas que presten servicios no esenciales del 30 de marzo al 9 de abril de 2020.